	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 02 de Febrero de 2026
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
	VERSION: 4	

**RESOLUCIÓN DSG- 021**  
( 13 de abril de 2024)

**Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, a la EMPRESAS PÚBLICAS DE INIRIDA S.A.S. E.S.P “HABITAT S.A.S E.S.P” con NIT 901.740.622-4 en el Municipio de Inírida, Departamento del Guainía**

El Director Seccional Guainía de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el artículo primero de la Resolución 041 de 2020 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante resolución DSG-179 del 5 de septiembre de 2025, se otorga una concesión de aguas superficiales a favor de la EMPRESAS PÚBLICAS DE INIRIDA S.A.S. E.S.P “HABITAT S.A.S E.S.P” con NIT 901.740.622-4 para abastecimiento doméstico en el Municipio de Inírida, Departamento de Guainía.

Que, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales – VITAL, el día 21 de noviembre de 2025 con NUR 795, y numero vital 3500090174062225019, la EMPRESAS PÚBLICAS DE INIRIDA S.A.S. E.S.P “HABITAT S.A.S E.S.P, allegó a la corporación CDA el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA.


Que, la corporación CDA evalúa el programa de uso eficiente y ahorro del agua y emite el concepto técnico N° 085 del 11 de marzo de 2026, concluyendo “Una vez efectuada la revisión técnica del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por EMPRESAS PÚBLICAS DE INÍRIDA S.A.S. E.S.P. – HABITAT S.A.S. E.S.P., en el marco del expediente SUP-00017-24, se concluye que el documento cumple con los contenidos mínimos requeridos para su evaluación, de conformidad con lo establecido en la Ley 373 de 1997, la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018 y la lista de chequeo adoptada por la Corporación CDA. En ese sentido, se considera técnicamente viable continuar con el trámite correspondiente, toda vez que la información presentada permite verificar la estructura general del programa, su diagnóstico, plan de acción, metas, indicadores, cronograma y presupuesto.”

**Fundamentos Jurídicos**

Que, la Ley 373 del 6 de Junio de 1997, “*Por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua*”, y en la cual se especifica:

Artículo 1, dicta: “*Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*”

“*Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.*”

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 02 de Febrero de 2026
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

**RESOLUCIÓN DSG- 021**  
( 13 de abril de 2024)

**Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, a la EMPRESAS PÚBLICAS DE INIRIDA S.A.S. E.S.P “HABITAT S.A.S E.S.P” con NIT 901.740.622-4 en el Municipio de Inírida, Departamento del Guainía**

Artículo 2, dicta: *“El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa.”*

Artículo 3, dicta: *“Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de uso Eficiente y Ahorro de Agua.”*

Que, los artículos 5, 6, 12 y 15 de la Ley 373 de 1997, establecen:

**ARTICULO 5. REUSÓ OBLIGATORIO DEL AGUA.** *Las aguas utilizadas, sean éstas de origen superficial, subterráneo o lluvias, en cualquier actividad que genere afluentes líquidos, deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo ameriten y aconsejen según el análisis socioeconómico y las normas de calidad ambiental. El Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Económico reglamentarán en un plazo máximo de (6) seis meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, los casos y los tipos de proyectos en los que se deberá reutilizar el agua.*


**ARTICULO 6. DE LOS MEDIDORES DE CONSUMO.** *Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.*

*La Comisión de Regulación de Agua Potable y las autoridades ambientales podrán exonerar de esta obligación a las empresas cuyos usuarios no superen en promedio el consumo mínimo o básico por ellas establecido, según sus respectivas competencias legales.*

**PARAGRAFO.** *La homologación y el costo de instalación o construcción, según sea el caso de los correspondientes medidores, podrán ser financiados por la empresa prestadora del servicio de acueducto, al igual que su mantenimiento, la cual le facturará tales costos al usuario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 144 de la Ley 142 de 1994.*

**ARTICULO 12. CAMPAÑAS EDUCATIVAS A LOS USUARIOS.** *Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico.*

**ARTICULO 15. TECNOLOGÍA DE BAJO CONSUMO DE AGUA.** *Los ministerios responsables de los sectores que utilizan el recurso hídrico reglamentarán en un plazo máximo de seis (6)*

	<b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>	<b>SIGI – CDA</b>
		<b>FECHA: 02 de Febrero de 2026</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	<b>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</b>
		<b>VERSION: 4</b>

**RESOLUCIÓN DSG- 021**  
( 13 de abril de 2024)

**Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, a la EMPRESAS PÚBLICAS DE INÍRIDA S.A.S. E.S.P “HABITAT S.A.S E.S.P” con NIT 901.740.622-4 en el Municipio de Inírida, Departamento del Guainía**

*meses la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua para ser utilizados por los usuarios del recurso y para el reemplazo gradual de equipos e implementos de alto consumo.”*

El Artículo 2 del Decreto 3102 de 1997 por medio del cual se reglamenta el artículo 15 de la ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, dicta: *“Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de agua en las instalaciones internas.”*

*Que la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018 “Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el decreto 1076 de 2015” que en su artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. Estableciendo la estructura y contenido del programa para uso eficiente y ahorro de agua y del programa para el uso eficiente y ahorro del agua simplificado. Lo dispuesto en la presente resolución aplica a las autoridades ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de agua o licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente.*

Que, el artículo 2 de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018 establece el contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), el cual deberá contener como mínimo:


1. Información general del usuario y de la fuente hídrica, incluyendo localización, tipo de fuente y uso del recurso.
2. Diagnóstico del uso del agua y balance hídrico, que permita identificar consumos, entradas, salidas y pérdidas.
3. Identificación de pérdidas y definición de acciones de control, orientadas al uso eficiente del recurso.
4. Metas, indicadores, actividades y mecanismos de seguimiento, que permitan evaluar el cumplimiento del programa.

En consecuencia la Corporación CDA,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), presentado por la EMPRESAS PÚBLICAS DE INÍRIDA S.A.S. E.S.P. – HABITAT S.A.S. E.S.P con NIT 901.740.622-4, en el Municipio de Inírida, Departamento del Guainía. Según lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La EMPRESAS PÚBLICAS DE INÍRIDA S.A.S. E.S.P. – HABITAT S.A.S. E.S.P con NIT 901.740.622-4 deberá dar estricto cumplimiento a los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).

	<b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>	<b>SIGI – CDA</b>
		<b>FECHA: 02 de Febrero de 2026</b>
<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>		<b>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</b>
		<b>VERSION: 4</b>

**RESOLUCIÓN DSG- 021**  
( 13 de abril de 2024)

**Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, a la EMPRESAS PÚBLICAS DE INIRIDA S.A.S. E.S.P “HABITAT S.A.S E.S.P” con NIT 901.740.622-4 en el Municipio de Inírida, Departamento del Guainía**

**ARTÍCULO TERCERO:** La corporación realizará seguimiento a la implementación del programa, con el fin de determinar el cumplimiento y avances de ejecución del PUEAA, durante las visitas de seguimiento que se programan a la Concesión de Aguas Superficial aprobada bajo la Resolución No 179 del 5 de Septiembre de 2025.

**ARTÍCULO CUARTO:** La EMPRESAS PÚBLICAS DE INÍRIDA S.A.S. E.S.P. – HABITAT S.A.S. E.S.P con NIT 901.740.622-4, deberá disponer de los recursos necesarios para dar estricto cumplimiento al PUEAA.

**ARTÍCULO QUINTO:** La EMPRESAS PÚBLICAS DE INÍRIDA S.A.S. E.S.P. – HABITAT S.A.S. E.S.P con NIT 901.740.622-4, deberá presentar en el mes de Junio de cada año a partir de la aprobación del PUEAA, un informe en el que se relacione el cumplimiento de las metas establecidas determinando la ejecución realizada, los soportes que determinen el porcentaje de cumplimiento de las metas, programas formulados y el cronograma de actividades.


**ARTICULO SEXTO:** El peticionario deberá cancelar , a favor de la CDA, la suma de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 35.791) por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:

- a. *Referencia de pago: PUB 006094*
- b. *Banco: Agrario de Colombia*
- c. *Pago en banco: Convenio No.15261*
- d. *Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087*
- e. *Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos*

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) Opción Estado de Trámite-- Otras Actividades—Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El término por el cual se aprueba el presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) es para un periodo de cinco (5) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO OCTAVO:** El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el PUEAA simplificado aprobado mediante el presente acto administrativo, dará lugar al requerimiento por parte de la entidad y a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la ley 2387 de 2024.

	<b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>	<b>SIGI – CDA</b>
		<b>FECHA: 02 de Febrero de 2026</b>
<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>		<b>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</b>
		<b>VERSION: 4</b>

**RESOLUCIÓN DSG- 021**  
( 13 de abril de 2024)

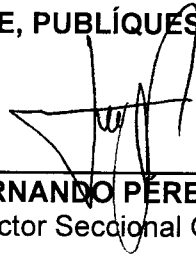
**Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, a la EMPRESAS PÚBLICAS DE INIRIDA S.A.S. E.S.P “HABITAT S.A.S E.S.P” con NIT 901.740.622-4 en el Municipio de Inírida, Departamento del Guainía**

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar el presente acto administrativo a la EMPRESAS PÚBLICAS DE INÍRIDA S.A.S. E.S.P. – HABITAT S.A.S. E.S.P con NIT 901.740.622-4, o a sus apoderados debidamente constituidos.

**ARTICULO DÉCIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del aviso, o a su publicación, según sea el caso de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Dada en Inírida, a los catorce (14) días del mes de abril de 2026.


**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIEGO FERNANDO PÉREZ REQUINIVA**  
Director Seccional Guainía

Ordenó: Diego Fernando Pérez Requiniva - Director - DSG  
Revisó: Andrea Rodríguez Camacho - Profesional Especializado - DSG  
Proyectó y Digitó: Carlos Gamba - Profesional de Apoyo – DSG



	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 02 de Febrero de 2026
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

**RESOLUCIÓN DSG- 021**  
( 13 de abril de 2024)

**Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, a la EMPRESAS PÚBLICAS DE INIRIDA S.A.S. E.S.P “HABITAT S.A.S E.S.P” con NIT 901.740.622-4 en el Municipio de Inirida, Departamento del Guainía**

CONSTANCIA DE NOTIFICACION
<p>Hoy _____ (    ) del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente al señor _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución (Número y fecha) _____, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió y el recurso de Apelación ante el Director General dentro de los cinco días siguientes a la fecha.</p> <p>Enterado se firma para constancia.</p> <p>El notificado:</p> <p>Firma _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>C.c. _____</p> <p>Dirección: _____</p> <p>Correo electrónico: _____</p> <p>Teléfono: _____</p> <p>Quien Notifica:</p> <p>Firma _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>